



S.J. N°: 0428-2024



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1, AÑO 2024", DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 06 JUN 2024

RES. EXENTA N° 0472

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 045, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y 096 del día 07 de noviembre del año 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N° 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de fecha 18 de enero de 2022 de este Instituto; en el Programa Nuevo 2024 denominado "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620240019068, de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este sentido, cabe destacar además que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022 y citado en Vistos, documento que nace tras reconocer que dentro de la actividad acuícola, esto es, aquella que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por una persona, existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo del apoyo estatal mediante la entrega de fomento productivo sino que además, asumir y establecer una regulación que responda a lineamientos estratégico diferenciados, acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera este especial tipo de acuicultura.

7. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, Código PI072620240019068, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los acuicultores de pequeña escala a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.



8. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en su Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Estructura de Fomento 2024, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales y Territoriales y los asociados a Convenios Regionales, a ejecutar durante el presente ejercicio 2024, y en particular, en su apartado B, literal II, en lo referido al Programa Acuicultura de Pequeña Escala (APE), aprobó mediante su Acuerdo N° 2, los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para las distintas Líneas de financiamiento contempladas en el mismo.

9. Que, de forma previa a la implementación de las líneas de financiamiento contempladas en el referido Programa APE y en atención al diagnóstico efectuado en dicho instrumento, se ha estimado necesario abordar las brechas de competitividad detectadas en la población de referencia, potencial y objetivo de INDESPA, focalizando una primera pre-intervención, en favor de aquellos acuicultores y acuicultoras de pequeña escala que, cumpliendo con la normativa sectorial aplicable, no han sido beneficiarios en los Concursos y Programas implementados por INDESPA durante los tres años anteriores.

10. Que, para los efectos referidos en razonamiento anterior, y velando por una priorización equitativa, INDESPA elabora el CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1", AÑO 2024, focalizado territorialmente en 13 de las 16 regiones del país, tiene por objetivo general promover la actividad de acuicultura de pequeña escala, por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua y fondo o en centros de cultivo emplazados en tierra, según corresponda, para aquellos centros de cultivo que no han sido beneficiados en los Concursos o Programas de INDESPA durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Línea de Inversión referidas a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE), y destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$593.000.000.- (quinientos noventa y tres millones de pesos).

11. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo (MINECON) N° 096, de fecha 07 de noviembre de 2022 y citado en Vistos,



## RESUELVO:

1º.- APRUEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1ª, AÑO 2024, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

### BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1ª, AÑO 2024.

#### 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la acuicultura ha tomado mayor relevancia, y diversos estudios la han considerado como el futuro en la producción de proteínas de origen marino, considerando que las principales pesquerías a nivel mundial se encuentran sobreexplotadas. Además de suplir el escenario alimenticio, la acuicultura es una potencial fuente de ocupación e ingresos para las comunidades costeras, pudiendo sustituir la reducción de ingresos generada por las evidentes reducciones en los niveles de captura de las especies silvestres.

Asimismo, se tiene particularmente presente que, a contar de febrero del año 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado mediante Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, documento que fija los lineamientos necesarios para este especial tipo de acuicultura, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino un reconocimiento y trato diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera esta actividad.

INDESPA asume el desafío de fomentar y promover la acuicultura de pequeña escala, con el objeto de que esta actividad represente una alternativa de desarrollo económico en los territorios y comunidades costeras, contribuyendo a aumentar la oferta de recursos pesqueros, y posicionarla como una actividad sustentable en toda la cadena de valor.

Desde esta perspectiva, el presente Concurso de acuicultura de pequeña escala año 2024, está enfocado en aquellos acuicultores/as que, estando inmersos en la actividad productiva, y que la han desarrollado en armonía a la normativa vigente, no han recibido aportes de parte de INDESPA en la línea de acuicultura de pequeña escala, para el desarrollo de sus proyectos técnicos en los años 2021, 2022, y 2023, de manera de apoyar con tecnología y equipamiento para la optimización de sus procesos productivos.

Además, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las acuicultoras de pequeña escala, potencien y avancen en su actividad acuícola y logren posicionarse con autonomía y alcanzar liderazgos locales en sus sectores de intervención. En este sentido, la presente Convocatoria incorpora la perspectiva de género con la intención de contribuir a generar mayores espacios de igualdad en el sector.

Bajo todos estos conceptos, INDESPA elabora y pone a disposición de su público objetivo el presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1ª, AÑO 2024.



## 2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente convocatoria es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala, por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua y fondo o en centros de cultivo emplazados en tierra, según corresponda, para aquellos centros de cultivo que no han sido beneficiados en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Línea de Inversión referidas a la Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, insumos biológicos o materiales y/o implementos para el desarrollo de la actividad de acuicultura de pequeña escala emplazados en porciones de agua y fondo, o emplazados en porciones de tierra.
- Promover el desarrollo de la acuicultura de pequeña escala en aquellas concesiones de acuicultura que, cumpliendo con la normativa vigente, no han sido financiadas por INDESPA durante los años 2021, 2022 y 2023, y se encuentran inscritos en el registro de acuicultores de pequeña escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2024, está dirigido a aquellos centros de cultivo que cumpliendo con la normativa vigente se encuentran emplazados en porciones de agua y fondo o en tierra, los cuales no hayan sido beneficiados en los concursos de APE los años 2021, 2022 y 2023 de INDESPA, el cual espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Personas Naturales que tengan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo emplazado en porciones de agua y fondo o de un centro de cultivo emplazado en tierra.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de un centro de cultivo emplazado en porciones de agua y fondo o de un centro de cultivo emplazado en tierra, o bien, tengan un permiso de acuicultura o acuicultura experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AAMERB o AEAMERB).

**NOTA 1:** En ambos casos, la población objetivo destinataria del presente Concurso deberá cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, del Decreto Supremo (MINECON) N° 045 de 2022, necesarias para ser considerados acuicultores/as de pequeña escala, debiendo además encontrarse debidamente inscritos/as en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).



#### 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del CONCURSO \*ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1\*, AÑO 2024, con la finalidad de que la población objetivo indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resulten beneficiadas.

#### 5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este CONCURSO \*ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1\*, AÑO 2024, asciende a la suma de hasta \$593.000.000.- (quinientos noventa y tres millones de pesos).

El monto indicado será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que en definitiva resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos.

#### 6. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

El presente Concurso Año 2024 se focaliza territorialmente en las siguientes regiones del país:

- Región de Tarapacá,
- Región de Antofagasta,
- Región de Atacama,
- Región de Coquimbo,
- Región de Valparaíso,
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,
- Región del Maule,
- Región del Ñuble,
- Región del Biobío,
- Región de La Araucanía,
- Región de Los Ríos,
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

#### 7. COBERTURAS DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general y específicos planteados y con la finalidad de apoyar a las acuicultoras y acuicultores de pequeña escala de las regiones anteriormente señaladas, para la presente Convocatoria se definen tres sub-líneas o coberturas de inversión, las cuales han sido

diferenciadas según por el tipo de cultivo en razón del lugar en el que se encuentra emplazado, además de considerar la naturaleza de los y las acuicultores (Titular APE) que desarrollan la actividad, y que conforman la población objetiva establecida en el Numeral 2 las presentes Bases de Concurso.

De igual manera, en el siguiente cuadro se incorporan la estimación de cupos proyectados y los montos máximos de financiamiento a los que se puede acceder en cada una de las coberturas de inversión:

Cobertura	Tipo de Cultivo APE	Titular APE	Cupos Estimados	Montos Máximos por Centro de Cultivo
1	Centro de Cultivo emplazados en porción de agua y fondo	OPA Organizaciones de Pescadores/as Artesanales	15	\$15.000.000.-
2	Centro de Cultivo emplazados en porción de agua y fondo	PN-PJ Personas Naturales o Personas Jurídicas (distintas de OPA)	16	\$8.000.000.-
3	Centros de Cultivo emplazados en porción de tierra	PN-PJ-OPA Personas Naturales, Personas Jurídicas, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales	8	\$30.000.000.-

**NOTA 2:** Los cupos referenciales han sido estimados según tipo de cultivo APE de conformidad a la información oficial y actualizada disponible en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), los cuales podrán variar y ser reasignados, de acuerdo con el orden jerarquizado de los resultados obtenidos en el proceso de selección y conforme la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución de este Concurso.

**NOTA 3:** En caso de que un/a mismo/a acuicultor o acuicultora de pequeña escala interesado/a en participar de la presente Convocatoria sea titular de más de un Centro de Cultivo, deberá presentar de manera separada e individualmente, una postulación por cada Centro de Cultivo, adjuntando en cada una de ellas todos los documentos requeridos.

**NOTA 4:** En caso de que el costo total de inversión solicitado y presentado en la Ficha de Postulación sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en el cuadro anterior o bien, existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución del proyecto ya seleccionado, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria.

## 8. COMPONENTES O ÍTEM FINANCIABLES

Atendida la finalidad de promover la actividad de acuicultura de pequeña escala la incorporación de tecnología y equipamiento en centros de cultivo emplazados en porciones de agua y fondo o en centros de cultivo emplazados en tierra, según se establece en el Numeral 2 de las presentes Bases, esta Convocatoria contempla la entrega de financiamiento destinado a solventar gastos de operación e inversión, entre ellos los siguientes:



### 8.1 ÍTEM FINANCIABLES:

- Adquisición de estructuras.
- Infraestructura de apoyo a la operación del centro de cultivo.
- Insumos biológicos o materiales.
- Equipamientos.
- Tecnología aplicada al cultivo.
- Gastos asociados a traslados o fletes de materiales, arriendo de botes, permisos, licencias, y todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto.

### 8.2 ÍTEM NO FINANCIABLES (EXCLUSIONES):

- Adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados (tractores, grúas horquillas, camiones, camionetas, etc.) de ninguna clase, ni carros de arrastre.
- Traslado de semillas y plántulas dentro del mismo centro de cultivo.
- Contratación de personal.
- Consultorías contratadas para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición técnica y/o financiera.
- Capacitaciones, talleres o asistencia técnica.
- Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Embarcaciones con fines extractivos, ni sus reparaciones.
- Motores marinos con fines extractivos ni sus reparaciones.
- Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados); ni la reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
- Artes y aparejos de pesca.
- Show o espectáculos artísticos y permisos asociados.
- Sedes sociales.
- En general, cualquier otro insumo o equipamiento que no se encuentre estrictamente vinculado al objetivo de estas Bases de Concurso año 2024 o no resulten estrictamente necesarios para la correcta implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.

## 9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2024, se registrá de acuerdo a las siguientes etapas y plazos:

<b>1</b>	<b>POSTULACIÓN</b> La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 10 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados, en formato PDF, al correo electrónico <a href="mailto:etapa1ape@indespa.cl">etapa1ape@indespa.cl</a> . Plazo: Dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto ( <a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a> ).
----------	--

2	<b>ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. <b>Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.</b>
3	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. <b>Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.</b>
4	<b>PRE-SELECCIÓN SOLO COBERTURA 3 CENTROS DE CULTIVO EMPLAZADOS EN TIERRA</b>	<b>SOLO PARA COBERTURA 3.</b> En base a los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora de INDESPA, mediante una o más entrevistas (presencial o virtual), verificará la idoneidad y experiencia de cada Titular APE en competencia, además de recabar información sobre aspectos relevantes asociados a cada proyecto y su viabilidad. <b>Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.</b>
5	<b>SELECCIÓN</b>	<b>PARA LAS COBERTURAS 1 y 2:</b> Con posterioridad a la evaluación técnica, en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. <b>Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.</b>
		<b>PARA LA COBERTURA 3:</b> Una vez concluida la Etapa de Preselección, y conforme los antecedentes de idoneidad y experiencia obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procederá a seleccionar el listado de proyectos que serán beneficiados en esta categoría. <b>Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Preselección.</b>

**NOTA 5:** Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

## 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente Concurso año 2024, la presentación de las iniciativas de inversión que realicen los y las postulantes se deberá efectuar cumpliendo con el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla 2 pasos copulativos y sucesivos:

#### 10.1 PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), las presentes Bases del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)- ETAPA 1, AÑO 2024.
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán ingresar a la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)) y hacer ingreso (click) en el banner que direccionará a la plataforma de postulación *online* del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a esta ficha de postulación online escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o bien, a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/8uzraKPK4v?origin=IprLink>



- c) Se aconseja revisar constantemente que la información aportada es correcta y actual, además de verificar que ha completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la ficha de postulación online, estará habilitado para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

#### 10.2 PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- a) Una vez concluido el paso anterior (llenado y envío de ficha de postulación online), y dentro del mismo plazo de la Etapa de Postulación, se deberá enviar un correo electrónico por cada Centro de Cultivo postulado, adjuntando todos los documentos de admisibilidad administrativa que corresponda, según lo señalado en el Numeral 11 de las presentes Bases.
- b) Dicha documentación se deberá enviar al correo electrónico [etapa1ape@indespa.cl](mailto:etapa1ape@indespa.cl), adjuntando en éste un único archivo y en formato PDF, con la identificación del Centro de Cultivo presentado a postulación, ya sea que corresponda al número del Código de Centro, o el nombre del AMERB.
- c) Además, en el asunto del correo electrónico se deberá indicar "POSTULACIÓN CONCURSO APE ETAPA 1- 2024", agregando a continuación el número del Código de Centro, o nombre del AMERB.

#### Ejemplo:

Asunto en el correo: "POSTULACIÓN APE ETAPA 1-2024. CÓDIGO CENTRO 1781 / AMERB INDESPA"

Nombre del archivo PDF: "CÓDIGO DE CENTRO 1781.pdf / AMERB INDESPA.pdf"



*La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es, el llenado y envío de la ficha de postulación en línea, además del envío de los documentos solicitados mediante correo electrónico [etapa1ape@indespa.cl](mailto:etapa1ape@indespa.cl).*

*En consecuencia, en caso de no cumplir oportunamente con uno u otro trámite, ello será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.*

#### **IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:**

- Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (ficha en línea + envío de correo electrónico), por cada Centro de Cultivo que sea presentado a postulación, de manera separada e independiente de la cobertura a participar.
- La documentación de cada Centro de Cultivo presentado a postulación se deberá enviar al correo electrónico [etapa1ape@indespa.cl](mailto:etapa1ape@indespa.cl), acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos.
- INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de el/la postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser presentada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el completo ingreso de las postulaciones (ficha en línea + envío de correo electrónico) culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. En consecuencia, toda postulación o correo electrónico ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación en línea y la documentación enviada al correo electrónico indicado previamente y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones

de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de la documentación anexa solicitada.

- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos (32) 3254600 o (32) 3254631; o mediante el correo electrónico [etapa1ape@indespa.cl](mailto:etapa1ape@indespa.cl).

## 11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección y preselección (cuando corresponda) del presente Concurso, por lo que las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

### 11.1 PERSONAS NATURALES

- a) Debe ser una persona natural, hombres o mujeres, que desarrolle actividades de Acuicultura de Pequeña Escala (APE), en algunas de las regiones del país en las que se focaliza territorialmente esta convocatoria, conforme lo señalado en el Numeral 6 de las presentes Bases de Procedimiento.
- b) Debe ser titular de un Centro de Cultivo emplazado en porción de agua y fondo o de un Centro de Cultivo emplazado en tierra.
- c) Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) No haber sido beneficiado en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Líneas de Inversión referidas a Acuicultura de Pequeña Escala (APE).
- e) El Centro de Cultivo con el que postula (sea emplazado en porción de agua o en porción de tierra), debe contar con operación demostrable durante el año 2023.
- f) Deberá haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 10 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online + envío de correo electrónico con los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11.2 de las presentes Bases de Procedimiento.



- g) No deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de la etapa de Postulación. *(Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).*
- h) No deberá mantener pendiente a la fecha de cierre de la etapa de Postulación, la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos anteriormente financiados por INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una persona natural postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso.

Para el caso del requisito de postulación indicado en la letra h), la verificación será efectuada internamente por parte de INDESPA al momento del cierre de la Etapa de Postulación, y la información obtenida en el marco de dicha consulta tendrá una vigencia de 60 días corridos contados desde su entrega. En el evento de no efectuarse el pago del beneficio dentro de ese período, se deberá realizar una nueva revisión financiera de modo previo a la entrega del aporte, y, de constatarse que con posterioridad a la revisión de admisibilidad resultan exigibles una o más rendiciones financieras, el o la postulante no podrá ser seleccionado/a como beneficiario/a y su postulación será rechazada.

#### 11.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) Y/O PERSONAS JURÍDICAS

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, o bien, una Persona Jurídica (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), en ambos casos, vigentes y legalmente constituidas en algunas de las regiones del país en las que se focaliza territorialmente esta convocatoria, conforme lo señalado en el Numeral 6 de las presentes Bases de Procedimiento.
- b) Debe ser titular de un Centro de Cultivo emplazado en porción de agua y fondo o de un Centro de Cultivo emplazado en tierra, o bien, contar con un permiso de Acuicultura o Acuicultura Experimental en un Área de Manejo de Recursos Bentónicos (AAMERB o AEAMERB).
- c) Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) No haber sido beneficiado en los Concursos o Programas de INDESPA implementados durante los años 2021, 2022 y 2023, en cualesquiera de las Líneas de Inversión referidas a Acuicultura de Pequeña Escala (APE).

- e) Deberá acreditar el efectivo funcionamiento y operación de la Concesión o Polígono de Acuicultura con la cual se postula, durante el pasado año 2023.
- f) Deberá haber cumplido con el Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 10 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online + envío de correo electrónico con los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 12.2 de las presentes Bases de Procedimiento.
- g) No deberá mantener pendiente a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, la entrega de rendiciones financieras relacionadas a proyectos anteriormente financiados por INDESPA.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una OPA o Persona Jurídica postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será rechazada.

Para el caso del requisito de postulación indicado en la letra g), la verificación será efectuada internamente por parte de INDESPA al momento del cierre de la Etapa de Postulación, y la información obtenida en el marco de dicha consulta tendrá una vigencia de 60 días corridos contados desde su entrega. En el evento de no efectuarse el pago del beneficio dentro de ese período, se deberá realizar una nueva revisión financiera de modo previo a la entrega del aporte, y, de constatarse que con posterioridad a la revisión de admisibilidad resultan exigibles una o más rendiciones financieras, el o la postulante no podrá ser seleccionado/a como beneficiario/a y su postulación será rechazada.

## 12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda según se trate de Personas Naturales, o bien, de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales u otras Personas Jurídicas, y que se solicita a continuación.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.



## 12.1 PERSONAS NATURALES

- a) Copia simple de la cédula nacional de identidad de la persona postulante, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que acredite la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala), vigente al tiempo de la postulación.
- c) Ficha Presupuesto del Proyecto, con el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa, con la indicación de los montos asociados a cada uno de los ítem de operación e inversión a financiar, y donde todos los valores deben incluir I.V.A. (ANEXO 1).
- d) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada, en la que la persona postulante se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, y confirmando, que todos los antecedentes y documentos presentados a INDESPA se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (ANEXO 2).
- e) Se deberá presentar, a lo menos, una cotización que justifique el monto total de inversión indicado en su postulación *online* y en el Anexo 1, debiendo considerar todos los ítems para la adquisición de estructuras, insumos y/o equipamiento, e incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Las cotizaciones deberán estar dirigidas exclusivamente a nombre de la persona postulante.
- f) En caso de postular a la compra de motor a implementar en una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la persona natural postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
- g) En caso de postular a la compra de una embarcación destinada a prestar apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar la documentación necesaria que respalde la tenencia de un motor adecuado e inscrito para su funcionamiento.
- h) Solo para el caso de postular a la *Cobertura 3 "Centros de Cultivos Emplazados en Tierra"*, se deberá presentar copia del proyecto técnico respectivo.

## 12.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) Y/O PERSONAS JURÍDICAS

- a) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación.
- b) Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras, legible y vigente al tiempo de la postulación.



- c) Certificado APE emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) que acredite la calidad de Titular APE (acuicultor o acuicultora de Pequeña Escala), vigente al tiempo de la postulación.
- d) Ficha Presupuesto del Proyecto, con el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa, con la indicación de los montos asociados a cada uno de los ítem de operación e inversión a financiar, y donde todos los valores deben incluir I.V.A. (ANEXO 1).
- e) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- f) Para el caso de Persona Jurídica distinta de OPA, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente al tiempo de la postulación.
- g) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada por el o la Representante Legal, en la que la Organización de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, y confirmando además, que todos los antecedentes y documentos presentados a INDESPA se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (ANEXO 3 para OPAs / ANEXO 4 para otras Personas Jurídicas).
- h) Se deberá presentar, a lo menos, una cotización que justifique el monto total de inversión indicado en su postulación *online* y en el Anexo 1, debiendo considerarse todos los ítems de operación e inversión para la adquisición de estructuras, insumos y/o equipamiento, e incluir el monto del impuesto al valor agregado (IVA). Las cotizaciones deberán estar dirigidas a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, o de su representante legal.
- i) En caso de postular a la compra de motor a implementar en una embarcación de apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar el respectivo Certificado de Matrícula de la embarcación a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante, y en el cual se especifique que dicha embarcación está destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
- j) En caso de postular a la compra de una embarcación destinada a prestar apoyo a las actividades de acuicultura de pequeña escala, se deberá adjuntar la documentación necesaria que respalde la tenencia de un motor adecuado e inscrito para su funcionamiento.
- k) Solo para el caso de postular a la Cobertura 3 "Centros de Cultivos Emplazados en Tierra", se deberá presentar copia del proyecto técnico respectivo.

**NOTA 6:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas postulantes, el envío de los documentos referidos, solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta,

ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado por en su Postulación online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles.

### 13. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente en cada una de las 3 coberturas contempladas en el presente Concurso, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Factibilidad del proyecto	35%
2. Operación	20%
3. Inversión Solicitada	35%
4. Inicio De Actividades Ante SII	5%
5. Enfoque / Composición de Género	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Factibilidad del Proyecto (35%)	Dice relación con que el Proyecto presentado se ajusta a los objetivos de la convocatoria, a la oportunidad de ejecución y sea concordante con los ítems de inversión solicitados en la propuesta.	
		Lo anterior será evaluado bajo la siguiente definición:	
		a) El proyecto presentado se ajusta a los requerimientos del Concurso.	
		b) Los objetivos del proyecto están en concordancia con lo solicitado en los anexos correspondientes.	
		c) El proyecto presentado tiene oportunidad de ejecución.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Proyecto cumple con a, b y c	20
		Proyecto cumple con a y c	10
		Proyecto no cumple con a y b y c (*)	1
2	Operación (20%)	Dice relación con la información que debe ser entregada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) respecto de los movimientos existentes en el Centro de Cultivo, de acuerdo con lo indicado en la Res. Ex. (SERNAPESCA) N° 90 de 2023.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>

		La concesión presenta operación durante el año 2023.	20
		La concesión NO presenta operación durante el año 2023.	5
3	Inversión Solicitada (35%)	Dice relación con que, si el proyecto presentado se ajusta a los valores de mercado actual, y al monto expresado en la postulación.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		El proyecto se ajusta a valores de mercado y monto expresado en la postulación.	20
		El proyecto se ajusta a valores de mercado, pero NO al monto expresado en la postulación.	10
		El proyecto NO se ajusta a valores de mercado y monto expresado en la postulación.	5
4	Inicio de actividades SII (5%)	Dice relación con el inicio de actividades ante el SII	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Cuenta con inicio de actividades ante SII.	10
5	Enfoque / Composición de Género (5%)	<b>Criterio: Enfoque de Género para postulaciones de Personas Naturales o Personas Jurídicas conformadas por 1 sola persona natural</b>	
		Postulante mujer	5
		<b>Criterio: Composición de Género para postulaciones de OPAS o Personas Jurídicas compuestas por más de una persona natural</b>	
		El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	20
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	15
Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	10		

**NOTA 7:** (\*) No avanzarán a la siguiente etapa del Concurso, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 1 (uno) en el Factor de Evaluación N° 1 "Factibilidad del Proyecto".

**NOTA 8:** Para la aplicación del Factor de Evaluación N° 2 "Operación", la declaración de operación año 2023 será solicitada por INDESPA por vía interna al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

**NOTA 9:** Para los efectos de evaluar el Factor N° 4 "Inicio de Actividades ante SII", este Instituto realizará la revisión de esta situación directamente ante el Servicio de Impuestos Internos.

**REGLAS DE DESEMPATE.** En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el **Criterio N° 1 "Factibilidad del Proyecto"**. De mantenerse la igualdad, se aplicará como segunda regla de desempate, el **orden de ingreso** de dichas postulaciones (considerando al efecto, la fecha y hora en que se haya recibido el correo electrónico a que se refiere el Numeral 10.2 de las presentes Bases de Concurso). Finalmente, de persistir el empate, se definirá la selección mediante **sorteo**.



#### 14. PRESELECCIÓN (SOLO COBERTURA 3: CENTROS DE CULTIVO EMPLAZADOS EN TIERRA)

Tratándose exclusivamente de las postulaciones presentadas en la *Cobertura 3 "Centros de Cultivo Emplazados en Tierra"*, una vez concluido el proceso de evaluación técnica, INDESPA verificará que el Titular APE cuente con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesaria para la adecuada ejecución de la iniciativa, además de revisar los aspectos relevantes sobre el nivel de desarrollo e infraestructura disponible, tiempo estimado para su implementación, posibles obstáculos o limitaciones, entre otros factores, y que permitan en definitiva, determinar la viabilidad técnica, económica y operativa de cada proyecto participante.

Para estos efectos, INDESPA se contactará con cada uno de los postulantes evaluados en esta cobertura, y, según la disponibilidad informada -previa coordinación-, fijará una o más entrevistas a realizar individualmente con cada titular APE, ya sea de manera presencial o mediante medios tecnológicos y/o virtuales.

La información recabada en esta etapa, será considerada como un elemento crucial para la toma de decisión sobre la selección final de los proyectos APE a financiar en los Centros de Cultivo emplazados en tierra postulados en esta cobertura.

La participación del Titular APE en la entrevista así como en todas las actividades que se requieran en esta etapa de Preselección será obligatoria, debiendo brindar las facilidades necesarias que resulten pertinentes y aportar los antecedentes e información requerida para el íntegro desarrollo de dicha verificación.

En caso de no aceptar o entorpecer las labores contempladas, y en general, frente a cualquier incumplimiento del Titular APE respecto de las obligaciones o compromisos expresamente asumidos y declarados en los ANEXOS 2, 3 y 4, según corresponda, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del presente Concurso, siendo causal suficiente para disponer su rechazo.

#### 15. SELECCIÓN

Una vez concluidas las etapas anteriores se procederá a seleccionar la cartera de proyectos a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2024.

Del resultado de evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como rechazadas, además de aquellas iniciativas de proyectos que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, a través de las cuales se establecerá la o las nóminas definitivas de beneficiarios y beneficiarias en el marco del presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1", AÑO 2024.



## 16. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, tanto las Personas Naturales como las Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica y cumplir las siguientes condiciones:

### 16.1 PERSONAS NATURALES

- a) Se deberá suscribir un Convenio de Transferencia, entre el/la beneficiario/a receptor/a de recursos y este Instituto en cuanto otorgante de los mismos, en los términos y según formato que INDESPA entregará oportunamente.
- b) En caso que el monto a financiar supere las 200 UF (considerando el valor de conversión vigente al tiempo de publicarse la Resolución que aprueba y fija la nómina de beneficiarios), se deberá suscribir un instrumento de garantía (Pagaré) en favor de INDESPA, el que deberá ser firmado por cada beneficiaria/o, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos públicos que se entregarán para la ejecución del proyecto adjudicado. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.

### 16.2 ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES (OPAs) O PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Se deberá suscribir un Convenio de Transferencia, entre la Organización de Pescadores/as Artesanales o Persona Jurídica beneficiaria receptora de recursos y este Instituto en cuanto otorgante de los mismos, en los términos y según formato que INDESPA entregará oportunamente.
- b) Se deberá acompañar copia simple, completa, legible y actualizada de los Estatutos Sociales o Acto de Constitución, según corresponda, ya sea Organización de Pescadores/as Artesanales y demás Persona Jurídica.
- c) En caso que el monto a financiar supere las 200 UF (considerando el valor de conversión vigente al tiempo de publicarse la Resolución que aprueba y fija la nómina de beneficiarios), se deberá suscribir un instrumento de garantía (Pagaré) en favor de INDESPA, el que deberá ser firmado por quien o quienes corresponda según lo indicado en los Estatutos Sociales o Acto de Constitución de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del proyecto adjudicado. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos, condiciones y según formato que se entregará oportunamente.
- d) Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento ([www.registro19862.cl](http://www.registro19862.cl)).



## 17. SOBRE LA ENTREGA FINAL DEL BENEFICIO

Se deja establecido que, una vez formalizada la nómina de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente Concurso, y entregada de manera conforme la totalidad de la documentación exigida en el Numeral 16 de las presentes Bases de Concurso, INDESPA entregará el beneficio final asignado dentro de un plazo máximo estimado de 60 días hábiles administrativos.

**NOTA 10:** Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

## 18. APOORTE PROPIO (CO-FINANCIAMIENTO)

El presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)-ETAPA 1", AÑO 2024, NO contempla de manera obligatoria la entrega o compromiso de aportes propios por parte de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el costo total de financiamiento indicado en la Ficha de Presupuesto sea mayor al monto máximo contemplado en este Concurso para cada proyecto, o bien, existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia deberá ser asumido exclusivamente por el o la beneficiaria.

## 19. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, Organizaciones o Personas Jurídicas beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico *ex post* a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en el marco de la presente Convocatoria.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y



tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Personas Naturales, Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## **20. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

### **20.1 RENUNCIA AL BENEFICIO**

Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, mediante carta formal dirigida a INDESPA, y firmada ante Notario por parte de la persona natural beneficiaria o por el/la Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales o Persona Jurídica, según corresponda.

### **20.2 FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL TITULAR APE**

En caso de fallecer una persona natural Titular APE, ya sea postulante o beneficiaria, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si el fallecimiento ocurre después de presentada la postulación y antes de la publicación del acto administrativo de INDESPA que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada por no cumplimiento de los requisitos de postulación, y no podrá acceder al beneficio del presente Programa. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una postulante fallecida en la nómina de beneficiarias, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- b) Si el fallecimiento de el/la Titular APE ocurre en el período comprendido entre la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios y la entrega de aportes, para poder solicitar la entrega efectiva del beneficio, la sucesión de el/la causante deberá realizar los trámites necesarios ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) para la transmisión de los derechos que confiere la Concesión de Acuicultura, según la normativa vigente. El cumplimiento de lo anterior se deberá acreditar con el respectivo Certificado de inscripción en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) Si el fallecimiento ocurre después de la entrega efectiva del beneficio de parte de INDESPA y antes del cierre de ejecución del proyecto, la sucesión de el/la causante deberá proceder conforme se indica en punto anterior, a fin de entregar el o los Informes de Rendición que correspondan y proceder al cierre del proyecto por parte de INDESPA.



### 20.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE TITULAR APE

Aquellas Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y las demás Personas Jurídicas que de conformidad a las causales establecidas en el artículo 6º del Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por el artículo primero del DS. (MINECOM) N° 045 de 2022, **pierdan la calidad de acuicultor o acuicultora de pequeña escala**, no podrán continuar participando ni ser seleccionados/as como beneficiarios/as de la presente Convocatoria, atendido el no cumplimiento de los supuestos de la normativa vigente y los requisitos dispuestos en las presentes Bases de Procedimiento.

## 21. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias del presente Concurso, deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Acuicultura de Pequeña Escala administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el período que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) Las beneficiarias y beneficiarios del presente Concurso deberán obligatoriamente poseer una **cuenta bancaria activa y a su nombre**, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación en línea presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio que se adjudique, a través de otros medios o mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**
- e) En caso de ser requerido, será obligatorio que las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base APE**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.

- f) Se deja expresa constancia que el presente CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1", AÑO 2024, NO financiará los siguientes ítems:
- Adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados (tractores, grúas horquillas, camiones, camionetas, etc.) de ninguna clase, ni carros de arrastre.
  - Traslado de semillas y plántulas dentro del mismo centro de cultivo.
  - Contratación de personal.
  - Consultorías contratadas para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición técnica y/o financiera.
  - Capacitaciones, talleres o asistencia técnica.
  - Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
  - Embarcaciones con fines extractivos, ni sus reparaciones.
  - Motores marinos con fines extractivos ni sus reparaciones.
  - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
  - Reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
  - Artes y aparejos de pesca.
  - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados.
  - Sedes sociales.
  - En general, otros insumos o equipamientos que no se encuentren estrictamente vinculados a las presentes Bases de Concurso año 2024 o no sean estrictamente necesarios para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.



**22. ANEXOS**

**ANEXO 1  
FICHA PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

	<b>CONCURSO</b> <b>*ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1</b> <b>AÑO 2024</b>	
	Fecha de Postulación en línea	<input type="text"/>

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

Cobertura Postulada (marque con una X)

Cobertura 1: Centro de Cultivo en Agua y Fondo. Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA)	<input type="checkbox"/>
Cobertura 2: Centro de Cultivo en Agua y Fondo. Persona Natural o Persona Jurídica (PN-PJ)	<input type="checkbox"/>
Cobertura 3: Centros de Cultivo en Tierra. Persona Natural, Persona Jurídica y Organización de Pescadores/as Artesanales (PN-PJ-OPA)	<input type="checkbox"/>

**Titular APE**

Nombre Completo	<input type="text"/>
RUT	<input type="text"/>
Correo electrónico (obligatorio para notificaciones)	<input type="text"/>

**2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (TODOS LOS VALORES DEBEN INCLUIR I.V.A)**

En esta sección se requiere que entregue la mayor cantidad de antecedentes relativos al costo del proyecto, considerando no solo los costos directos referidos a la compra de un bien, sino que también trate, en la medida de lo posible, estimar e incorporar otros costos asociados y necesarios para la ejecución del proyecto (fletes, permisos, licencias, etc.)

Nº	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.	OPERACIÓN			
2.	INVERSIÓN			
<b>TOTAL</b>				

**NOTA 1:** Recuerde completar todos los montos a financiar asociados a cada ÍTEM e incorporar más filas si le es necesario.

**NOTA 2:** En el marco del presente Concurso, se podrán financiar ÍTEM DE OPERACIÓN E INVERSIÓN que resulten directa y estrictamente necesarios para la adecuada implementación y desarrollo del Centro de Cultivo APE. Para estos efectos, se define:

**OPERACIÓN:** como los gastos asociados a traslados de materiales, arriendo de botes, todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto.

**INVERSIÓN:** Corresponde a los gastos para la adquisición o compra de implementos, estructuras, insumos biológicos o materiales, equipamientos, tecnología aplicada al cultivo.

**NOTA 3:** No se financiará la compra de bienes o equipamientos que no se ajusten a los objetivos y focalización de inversión definida en esta Convocatoria, o que se encuentren expresamente excluidos en las Bases de Procedimiento, tales como: adquisición, reparación o arriendo de vehículos motorizados de ninguna clase ni carros de arrastre, traslado de semillas y plántulas dentro del mismo centro de cultivo, contratación de personal, consultorías, capacitaciones o asesorías, y en general, insumos o equipamientos que no sean estrictamente necesarios para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.

**NOTA 4:** En caso que el costo total de financiamiento indicado en esta Ficha de Presupuesto sea mayor al monto máximo por proyecto considerado en este Concurso, o de existir un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria.

Los Montos máximos por proyecto, según cobertura, son:

- Centro de Cultivo en agua y fondo OPA: \$15.000.000.-
- Centro Cultivo en agua y fondo PN-PJ: \$8.000.000.-
- Centros de Cultivo en Tierra PN-PJ-OPA: \$30.000.000.-

3. DECLARACIÓN Y FIRMA	
Quién (es) suscribe (n) declaran que la información presentada es veraz	
Nombre	
RUT	
Firma	



**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**PERSONA NATURAL**

Yo ....., cédula nacional de identidad N° ....., con domicilio en ....., comuna de ....., Región de ....., por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con la postulación al CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1, AÑO 2024, y declaro que, en caso de que ésta sea aprobada, cumpliré fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución.

Declaro, asimismo que la postulación presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del referido Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

.....  
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha: .....



**ANEXO 3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**ORGANIZACIÓN DE PESCADORES/AS ARTESANALES**

Yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada .....

RUT N° ....., ambos con domicilio en ..... comuna de .....

Región de ....., por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO \*ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) – ETAPA 1, AÑO 2024**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento, ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....  
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha .....



**ANEXO 4**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**PERSONA JURÍDICA**

Yo ....., cédula nacional de identidad N° ....., representante legal de la entidad denominada ....., RUT N° ....., ambos con domicilio para estos efectos en ....., comuna de ....., Región de ....., por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1, AÑO 2024, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución.

Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de esta entidad ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro además que esta administración, se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor del INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta entidad se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....  
FIRMA

Nombre Representante:

RUT:

Nombre Persona Jurídica:

Fecha: .....



2º.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA 1ª, AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.



LEONARDO LLANOS HUERTA  
Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal  
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.